INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA

SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
(Inc. 2º artículo 355 de la CN)

No IDDRS- PC-ESAL 002-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

FEBRERO 2026

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONTRATANTE

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre, legalmente representado por el director, quien se denominará el **INDERSUCRE**.

1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE.

El Artículo 339 Constitucional consagra que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Esos planes deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Así mismo, el Artículo 38 de la precitada norma establece que los planes de las entidades territoriales "se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones".

En cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: "Artículo 96- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de

la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

De igual manera el Decreto No 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", contempló en sus artículos 4° y 5° una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: "*Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)"*

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017. A este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el INDERSUCRE para la celebración del convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, **DEPORTIVAS** y promoción de la diversidad étnica colombiana

(…) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así mismo en el Decreto No 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4to señala *"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN"* cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

I. definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
II. definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
III. evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de INDERSUCRE de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% del valor total del convenio, La Entidad sujetará el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 4° y 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario de lo expresado, en el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la presente invitación y a las adendas a la misma expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Decreto No 092 de 2017, artículo 96 Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la Administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, En razón a que se identificó que el objeto que se pretende contratar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el artículo 5 del Decreto No 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

El artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles…3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos… 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados…7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos*.

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., indican que: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:*" "*Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Consecuente con lo anterior, El INDERSUCRE publicará la Invitación Pública en la página web **http://www.colombiacompra.gov.co/**

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) IVA INCLUIDO, más los aportes de la ESAL los cuales se realizarán de la siguiente forma:

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre -INDERSUCRE- aportará en DINERO la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) IVA INCLUIDO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser igual o mayor al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) IVA INCLUIDO el cual para el presente proceso se requiere en dinero.

PARRAGRAFO: El Proponente deberá anexar un certificado de la cuenta bancaria, donde conste que tiene el dinero en dicha cuenta, la cual presentará junto con los documentos de la propuesta. El certificado bancario debe tener fecha de expedición máximo dos días antes a la presentación de la oferta.

Nota: En caso de que la ESAL quiera hacer su aporte en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá manifestarlo mediante Mensaje en la Plataforma de Contratación Secop 2, señalando el monto, el cual hará parte integral del presupuesto del Convenio que se llegare a celebrar. Los recursos así aportados se les definirá su destinación de común acuerdo entre la Entidad y la Convenida.

1.4. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, El INDERSUCRE lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas

1.5. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la plataforma SECOP IIhttp://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

1.6. ACTO DE CIERRE

La recepción de ofertas se realizará a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de la plataforma SECOP II y deberá presentarse conforme se establece en la Invitación y su adenda.

1.7. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias de estos términos. El INDERSUCRE podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello

pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni El INDERSUCRE solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.8. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustentes el ofrecimiento realizado.

1.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El INDERSUCRE suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR:

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre- INDERSUCRE, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Es el organismo rector del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Creado por la asamblea departamental mediante Ordenanza No 006 Del 12 De agosto 1999, conforme a la ley 181 de enero 18 de 1995. (Ley del deporte), y tiene como misión Servir a las organizaciones deportivas de las comunidades del Departamento de Sucre en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros de los cuales disponemos.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE contempla en su plan de acción el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte que tiene como finalidad brindar garantías de acceso para la comunidad sucreña a los servicios de fomento y desarrollo deportivo, favoreciendo el debido aprovechamiento del tiempo libre, la salud y bienestar de los usuarios pertenecientes a los diferentes grupos etarios y grupos poblacionales.

El Plan Nacional de desarrollo Colombia potencia de la Vida 2022 - 2026 está estipulado el Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz fundamentado en que los Programas deportivos se implementarán tomando como eje central la formación integral del ser humano y la paz. En virtud de lo anterior plan de desarrollo departamental 2024 – 2027 "Sucre tierra de oportunidades" está contemplado como línea estratégica principal Deporte y Recreación para Todos, la cual tiene como programa el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte y cuyo objetivo es brindar garantías de acceso para la comunidad sucreña a los servicios de fomento y desarrollo deportivo, favoreciendo el debido aprovechamiento del tiempo libre, la salud y bienestar de los usuarios pertenecientes a los diferentes grupos etarios y grupos poblacionales. Del mismo modo, está contemplado el programa formación y preparación de deportistas y cuyo objetivo es Fortalecer el deporte asociado y de alto rendimiento en el departamento de Sucre mediante el establecimiento de proyectos, estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la

generación de la reserva deportiva, la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento bajo el acompañamiento del equipo metodológico y el equipo de ciencias aplicadas al deporte.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE cuenta con radicación del proyecto APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE identificada con BPIN 202600000007924 que tiene como como finalidad generar estratégica para incentivar la práctica del deporte, fomentar hábitos de vida saludables, promover la sana convivencia y proyectar al municipio como un escenario propicio para el desarrollo de eventos deportivos de impacto social, asimismo, este tipo de iniciativas contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la dinamización de la economía local y la visibilización del talento deportivo, especialmente de niños, jóvenes y adultos del territorio.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, en cumplimiento de sus funciones misionales de fomento, promoción y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el territorio departamental, identifica la necesidad de apoyar institucionalmente la realización de la LII Carrera Atlética San Blas de Morroa, evento deportivo de carácter tradicional, cultural y social, con más de cincuenta (50) años de trayectoria en el municipio de Morroa, departamento de Sucre.

La necesidad surge como consecuencia de las limitaciones estructurales, técnicas y operativas que actualmente enfrenta el evento, derivadas de la insuficiencia de recursos logísticos y económicos para garantizar su adecuada planeación, organización y ejecución, en un contexto de crecimiento sostenido en el número de participantes, mayores exigencias técnicas y estándares de seguridad propios de una competencia atlética de carácter masivo.

En particular, la realización de la carrera requiere la provisión de indumentaria deportiva especializada y elementos de premiación, indispensables para asegurar condiciones adecuadas de participación, identificación de los atletas, reconocimiento al mérito deportivo y cumplimiento de los estándares mínimos de calidad técnica, bienestar y seguridad exigidos para este tipo de eventos. La ausencia de dichos elementos afecta negativamente la calidad organizativa del evento, desmotiva la participación de atletas locales y regionales, incrementa los riesgos operativos y pone en riesgo la continuidad de una tradición deportiva emblemática del municipio.

Así mismo, la falta de apoyo institucional compromete el impacto social, cultural y económico que históricamente ha generado la Carrera Atlética San Blas de Morroa, reduciendo los espacios de integración comunitaria, convivencia ciudadana, promoción de hábitos de vida saludables y dinamización de la economía local, aspectos que se encuentran directamente relacionados con los objetivos de las políticas públicas de deporte y recreación a nivel nacional, departamental y municipal.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación orientado al suministro de indumentaria e implementación deportiva y elementos de premiación, que permita fortalecer el respaldo institucional del evento, garantizar su desarrollo en condiciones óptimas de organización y calidad técnica, preservar su valor histórico y cultural, y contribuir de manera efectiva al fomento del deporte, la recreación y la integración social en el municipio de Morroa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal.

En este orden, con este proceso competitivo se pretende atender las necesidades de la

entidad en cuanto a lo estipulado en sus planes – programas y proyectos para el cumplimiento de metas Institucionales, articuladas con el plan de desarrollo 2024-2027 "Sucre tierra de oportunidades" estrategia principal Deporte y Recreación para Todos, la cual tiene como programa el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; así como la formación y preparación de deportistas.

De este modo, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre- INDERSUCRE, requiere de un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia e idoneidad frente a procesos relacionados directamente con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física, entre los cuales estén la realización de juegos Intercolegiados, contratación de recurso humano y operación logística.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"

El Acto Legislativo No 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, señala que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Al respecto el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto con radicación 726 de 1.995, con ponencia del doctor Luis Camilo Osorio Isaza expresó: "La norma constitucional otorgó al gobierno en los diferentes niveles territoriales la facultad de celebrar contratos con entidades privadas". La misma Corporación y Sala en concepto del 16 de septiembre de 1998, con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo adujo: "La segunda parte del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula un tipo especial de contratos, concebidos ante la prohibición de decretar auxilios o donaciones del tesoro público, establecida en la primera parte de dicho artículo y que no comprende solamente Fundaciones, sino en general a las personas naturales y a las personas jurídicas de derecho privado. Mediante tales contratos, los gobiernos nacional, departamental y municipal pueden con recursos de los

respectivos presupuestos impulsar programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y con sujeción a los planes de desarrollo."

Finalmente, para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas Institucionales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Sucre tierra de oportunidades" teniendo en cuenta las consideraciones esgrimidas, y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por INDERSUCRE, se hace necesaria y oportuna la suscripción del Convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.1. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.1.1. Alcance del Objeto:

Para el desarrollo del presente convenio y en aras de conseguir que con la ESAL pretendida por INDERSUCRE contribuya con el alcance sus objetivos institucionales tale como el cumplimiento de metas del plan de acción institucional, el cumplimiento de metas al plan de desarrollo 2024-2027 "*Sucre tierra de oportunidades*" mediante el desarrollo de un proyecto, programa o actividad en beneficio de la población Sucreña, incrementando de esta manera la eficacia y efectividad del Instituto en alcanzar los fines públicos para la actividad que se pretende financiar. El alcance del presente Convenio de Asociación comprende la ejecución integral de las actividades administrativas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para apoyar el Proyecto DRAF – LII Carrera Atlética San Blas en el municipio de Morroa, departamento de Sucre, incluyendo el suministro de indumentaria deportiva y elementos de premiación conforme a las especificaciones técnicas y cantidades definidas por INDERSUCRE, la gestión logística para su adquisición, custodia, distribución y entrega, la coordinación operativa del evento en articulación con la Entidad y las autoridades locales, el aporte de contrapartida en dinero por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en los porcentajes establecidos, así como el cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras y de reporte necesarias para la correcta ejecución y legalización de los recursos, todo ello dentro del plazo contractual y con estricta sujeción a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

2.2 OBLIGACIONES DE LA ESAL

2.2.1 Obligaciones Generales:

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada en la presente convocatoria, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1. Suscribir conjuntamente con INDERSUCRE las actas de inicio.
2. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio,

se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.

3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
4. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
5. Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información administrativo, informe financiero, informe general del convenio, informe cualitativo, cronograma de actividades, paz y salvo del personal, registro de usuarios, registro fotográfico, subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.
6. Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
7. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.
12. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Sucre E INDERSUCRE, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de INDERSUCRE.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y sus respectivos estudios previos.
14. Velar por el tratamiento y protección de datos personales acorde a la ley 1581 de 2012, la cual regula la recolección y el tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas o privadas.
15. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.2.2 Obligaciones Especiales del Convenio

1. Dirigir, liderar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades deportivas y logísticas previstas en el proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto del convenio y su adecuada realización en el municipio de San Blas – Morroa (Sucre), conforme al documento técnico y cronograma aprobado.

2. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y operativa del desarrollo de las actividades objeto del convenio, aportando su experiencia, idoneidad y capacidad institucional.

3. Adelantar las actividades de logística, organización y gestión técnica necesarias para la realización de los eventos deportivos, de conformidad con el alcance definido en los estudios previos.

4. Incluir de manera visible la imagen institucional del INDERSUCRE en las actividades, escenarios, piezas informativas y demás elementos de divulgación del evento, conforme a los lineamientos suministrados por la Entidad.

5. Garantizar, mediante medios idóneos y razonables, la seguridad, el orden y el bienestar de los participantes, asistentes y personal vinculado a los eventos deportivos.

6. Administrar y ejecutar los recursos del convenio única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto pactado, absteniéndose de destinarlos a fines distintos.

7. Informar oportunamente a la supervisión del convenio sobre cualquier modificación, eventualidad o situación que pueda afectar el cronograma, desarrollo o resultados del proyecto.

8. Desarrollar las actividades objeto del convenio en coordinación con INDERSUCRE, respetando la autonomía administrativa y técnica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

9. Celebrar, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los actos y contratos necesarios para la ejecución del convenio, observando principios de idoneidad, transparencia y selección objetiva.

10. Adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido para la ejecución del convenio, sin que se configure relación laboral, contractual o de subordinación alguna con INDERSUCRE.

11. Aportar, en todos los contratos que celebre, la documentación que acredite la idoneidad de los contratistas, incluyendo RUT vigente y, en el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal actualizado.

12. Remitir a la supervisión copia de los contratos celebrados para la ejecución del convenio y adelantar su respectiva liquidación, cuando a ello haya lugar.

13. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros de cada evento realizado, acompañados de los soportes documentales que evidencien la correcta ejecución de las actividades y de los recursos aportados.

14. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por quien ejerza la supervisión del convenio.

15. Ejecutar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de los resultados previstos.

16. Ejecutar el convenio de forma autónoma e independiente, utilizando sus propios medios administrativos y operativos, sin que se configure subrogación jurídica entre las partes.

17. Permitir a INDERSUCRE el seguimiento y verificación de las actividades desarrolladas, en el marco del control y supervisión del convenio.

18. Ejecutar el convenio ajustándose estrictamente al presupuesto aprobado, sin comprometer recursos por fuera de lo pactado.

19. Prestar los servicios objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y el documento técnico, atendiendo las solicitudes formuladas por la supervisión dentro del alcance contractual.

20. Aportar como mínimo el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, conforme a lo establecido en la invitación pública y en armonía con el régimen de convenios de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017.

21. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, necesarias para el adecuado desarrollo del objeto y la finalidad pública que lo sustenta.

2.3 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de CINCO (5) días, contado a partir de la fecha del acta de Inicio que suscriba el contratista y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.4 ENTREGA DE APORTES:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El valor de los aportes que corresponde a INDERSUCRE se desembolsará de la siguiente forma:

Un único desembolso, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos desembolsados del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE y el cien por ciento (100%) de los recursos aportados por la ESAL. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b) certificación de pago del supervisor designado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE; c) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la ESAL.

Nota: El valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE.

Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique

y corresponda para cada desembolso. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por la ESAL, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la disponibilidad de los recursos de tesorería del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE.

2.5 GARANTÍAS EXIGIDAS

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE –INDERSUCRE-, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más;

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios causados a terceros de forma involuntaria por una cuantía equivalente doscientos (200) smmlv con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

PARRAGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El INDERSUCRE amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

2.6 SUPERVISOR: La supervisión del convenio a suscribir será realizada por quien designe el ordenador del gasto de INDERSUCRE, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado.

c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL.

d) Levantar y firmar las actas respectivas

e) Informar oportunamente al **INDERSUCRE** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesor-Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato

h) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Nota: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El INDERSUCRE y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, a la Oficina Asesora Jurídica y a la oficina Administrativa y Financiera de INDERSUCRE.

CAPITULO III

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto y alcance del convenio a celebrar. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA/NO HABILITADA/ PUNTÚA
CAPACIDAD FINANCIERA / CONTRAPARTIDA	HABILITADA/NO HABILITADA/ PUNTÚA

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE / NO CUMPLE. La Entidad podrá requerir hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato a los proponentes, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que El INDERSUCRE pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes y seguir con la evaluación de la misma.

3.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II. Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, El INDERSUCRE, en ningún caso será responsable de los mismos.
La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y El INDERSUCRE deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1 Participantes

Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal se encuentre en departamento de Sucre, así mismo que en su objeto social se encuentre el desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, como lo son las actividades de organización de eventos deportivos, además el proponente deberá ser capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal

de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.2.2 Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1).

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos de la ESAL, de no hacerlo el representante legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

3.2.3 Original el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición que no supere los 30 Días antes de la fecha de la entrega de la propuesta o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica.

PARRAGRAFO: El objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio como lo son: a) Desarrollar actividades de carácter Deportivo, estos documentos deben estar renovados con vigencia del año 2025. El no cumplimiento de los anteriores requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.2.4 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

3.2.5 Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1o de la Ley 828 de 2003).
Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su

representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

NOTA: Para darle cumplimiento a lo anterior, deberá aportarse las correspondientes seis (6) ultimas planillas de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO No 7 DE ESTA INVITACIÓN.

3.2.6 Compromiso de Transparencia. El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de INDERSUCRE, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo No 3.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

3.2.7 Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) el representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales y 4) Debe estar expedido con vigencia no superior a 30 días a la presentación de la propuesta.

3.2.7.1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el INDERSUCRE. Igual requisito deberá cumplir: 11) el representante legal y junta directiva de las personas jurídicas, 2) El representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, y sus juntas directivas, 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales y 4) Debe estar expedido con vigencia no superior a 30 días a la presentación de la propuesta.

3.2.8 Certificado de Antecedes Judiciales. La Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica, Representante Legal y Junta Directiva de la ESAL) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello. Debe estar expedido con vigencia no superior a 30 días a la presentación de la propuesta

3.2.9 Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente). Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: www.dafp.gov.co

3.2.10 Registro único tributario (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Debe estar expedido con vigencia no superior a 30 días a la presentación de la propuesta.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No 2788 de 2004.

3.2.11 Cédula de ciudadanía.
El representante legal de la ESAL deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

3.2.12 Libreta Militar.

Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

3.2.13. Constancia de inscripción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 2.

3.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL deberá anexar: 1- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés del año inmediatamente anterior. Y lo siguiente:

3.3.1 Balance General y Estado de Resultados:

El proponente deberá aportar el Balance y estado de resultados a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o en su defecto del año 2024 auditados y debidamente firmados por el representante legal y por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo anterior, se deberá aportar la copia de la tarjeta profesional de contador público, copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

3.3.1.1 El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

3.3.2 Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:

La capacidad financiera se verificará de conformidad con los balances y estados de resultados a corte diciembre 31 del año inmediatamente anterior, o en su defecto del año 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
Razón de Cobertura Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 0,5
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 0,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 1

Nota 1: El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

Nota 2: El revisor fiscal que certifique deberá aportar copia de: Tarjeta profesional, Cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

Nota 3: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

3.3.3 DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos encaminado al cumplimiento de políticas públicas en materia deportiva. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. a) La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto, indicador sobre la eficiencia en la administración de sus proyectos: b) Gastos de implementación de los proyectos en el año inmediatamente anterior Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año inmediatamente anterior. El resultado debe indicar que es igual o mayor a 0,04. (=>0,04)

NOTA 1: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía. El proponente deberá aportar formato de indicadores entidades de sin ánimo de lucro de la plataforma Colombia compra eficiente**.**

3.3.3.1 El proponente deberá aportar formato de indicadores entidades de sin ánimo de lucro de la plataforma Colombia compra eficiente.

3.4 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.4.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO DE EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto

y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal solicita la siguiente experiencia:

3.4. 2 INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

3.4. 3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EL INDERSUCRE evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan y que son requisitos habilitantes:

El INDERSUCRE en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, el proponente deberá acreditar con su propuesta como máximo (02) contratos o convenios ejecutados y terminados.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Objeto: El objeto de los contratos y/o convenios deberán tener relación con el objeto de la presente Invitación.
- Valor del Contrato: El valor de los contratos o convenios con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto de la presente contratación.
- Los dos contratos o convenios acreditados deben ser suscrito con entidades públicas.
- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados su objeto debe estar relacionado con la organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución.
- Al menos uno de los contratos o convenios acreditados su objeto debe estar relacionado con operación logística con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución.
- **3.4.4 JUSTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EXIGIDA**: La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar objeto y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a INDERSUCRE, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: no obstante, lo anterior, EL INDERSUCRE aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	**500**
1. Experiencia específica requerida	**300**
2. Experiencia específica adicional de la entidad	**500**
B. APORTE CONTRAPARTIDA	**200**
1. Aporte en dinero Menos del 2%	**0**
2. Aporte en dinero 2%	**100**
3. Aporte en dinero 5%	**200**

4.EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1. Asignación de Puntaje de la Experiencia Especifica de la entidad – Máximo 500 Puntos.
El INDERSUCRE Asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Se asignará un puntaje máximo de 300 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrados con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo dos (02) convenio y/o contrato, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre (INDERSUCRE) de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

Se asignará un puntaje máximo de 500 puntos a la ESAL que acredite experiencia en la ejecución de contratos o convenios celebrado con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea igual o superior doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto para la presente contratación, para lo cual deberá aportar copia de máximo un (01) convenio y/o contrato, o certificación de cumplimiento de los mismos en el cual se acredite lo requerido.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre (INDERSUCRE) de considerarlo necesario verificará la información suministrada por la ESAL.

Por valor adicional a la experiencia específica mínima solicitada en los presentes términos, El INDERSUCRE asignará hasta un máximo de 500 puntos aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTAJE
Contratos o convenios celebrados con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor sea igual o superior al **cien por ciento (100%)** del valor del presupuesto para la presente contratación.	Contratos o convenios celebrado con entidades públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución y cuyo valor igual o superior al **doscientos por ciento (200%)** del valor del presupuesto para la presente contratación.	
IGUAL O SUPERIOR AL (100%)		300 puntos
IGUAL O SUPERIOR AL 200%		500 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior se tendrá en cuenta el presupuesto oficial de INDERSUCRE.

4.2 APORTE CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 200 PUNTOS:

Se le otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero como contrapartida, como mínimo de un 2% del valor del presupuesto oficial estimado del convenio

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	**500**
1. Experiencia específica requerida	**300**
2. Experiencia específica adicional de la entidad	**500**
B. APORTE CONTRAPARTIDA	**200**
4. Aporte en dinero Menos del 2%	**0**
5. Aporte en dinero 2%	**100**
6. Aporte en dinero 5%	**200**

4.3. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando dos o más entidades sin ánimo de lucro obtengan el mismo puntaje de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. INDERSUCRE seleccionará al proponente que haya acreditado la experiencia solicitada aportado máximo uno (01) certificados de contratos o convenios con entidades públicas y que en ellos se logre evidenciar con la ejecución actividades deportivas, recreativas y de actividad física; operación logística, organización y realización de eventos deportivos con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la finalización de la ejecución.
2. Si persiste el empate, INDERSUCRE seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de aporte contrapartida.
3. Si persiste empate, El INDERSUCRE aceptará la oferta presentada primero en el tiempo.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
5. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
6. Cuando la Esal presente propuesta económica y esta sea inferior al presupuesto oficial del proceso
7. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, financiera y técnica.
8. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
9. Cuando no se presente la propuesta económica en la oportunidad señalada.
10. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
11. Cuando no se diligencie los anexos de la invitación.
12. Cuando no aporten o aporten incompleto el personal requerido en la Invitación.
13. Cuando no se cumpla con los términos de uso y condiciones de la plataforma SECOP 2, y los manuales y lineamientos de uso de la plataforma dados por CCE.

4.5 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

INDERSUCRE declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la presente invitación.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- Cuando sea apertura da alguna de las propuestas presentadas antes de la fecha y hora establecido para el cierre de presentación de ofertas.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

CAPITULO V

CONVENIO

5.1. CONDICIONES GENERALES: Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los convenios de asociación que suscriba la Administración Pública.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de CINCO (5) días, contado a partir de la fecha del acta de Inicio que suscriba el contratista y el (la)

supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

APORTES DE LAS PARTES: El valor del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) IVA INCLUIDO, más los aportes de la ESAL los cuales se realizarán de la siguiente forma:

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre -INDERSUCRE- aportará en DINERO la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) IVA INCLUIDO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser igual o mayor al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000) IVA INCLUIDO el cual para el presente proceso se requiere en dinero.

PARRAGRAFO: El Proponente deberá anexar un certificado de la cuenta bancaria, donde conste que tiene el dinero en dicha cuenta, la cual presentara junto con los documentos de la propuesta. El certificado bancario debe tener fecha de expedición máximo dos días antes a la presentación de la oferta.

Nota: En caso de que la ESAL quiera hacer su aporte en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá manifestarlo mediante Mensaje en la Plataforma de Contratación Secop 2, señalando el monto, el cual hará parte integral del presupuesto del Convenio que se llegare a celebrar. Los recursos así aportados se les definirá su destinación de común acuerdo entre la Entidad y la Convenida.

5.3. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso de selección se exige la constitución de:

5.4. GARANTIAS:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más;

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios causados a terceros de forma involuntaria por una cuantía equivalente doscientos (200) smmlv con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

5.5. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que surjan diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del convenio, su ejecución, desarrollo y/o terminación, se buscará en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONVENIENTE declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

5.8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la ESAL, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al diez por ciento (10) % del valor del presente Convenio de Asociación. Así mismo se establecerá una cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, en suma equivalente al 10% del valor total del Convenio de Asociación, suma que El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se adeude al Conveniente si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.

5.9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La Entidad Sin Ánimo de Lucro mantendrá al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones o la de sus subcontratistas y dependientes, que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación, cualquiera sea su naturaleza.

5.10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

5.11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO: Para la ejecución se requiere: i) Registro Presupuestal por parte de El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre INDERSUCRE. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

(ORIGINAL FIRMADO)

SAMUEL DAVID ALVAREZ LEÓN
Director – INDERSUCRE

ANEXOS

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE
INDERSUCRE
Ciudad
Ref.: Proceso de Selección: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA No IDDRS- PC-ESAL 002-2026

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada _____, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En caso de que esa Entidad me adjudique el proceso de selección, me comprometo a suscribir el convenio correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del conveniente, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
2. Que conozco y acepto las obligaciones generales, especificas, el plazo de ejecución, la forma de realizar los aportes y demás requisitos establecidos en el pliego de convocatoria.
3. Que, si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el convenio dentro de los términos señalados para ello.
4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de convocatoria y acepto los requisitos en ellos contenidos.
5. Que conozco el contenido integral del pliego de convocatoria y sus adendas si las hubiere.
6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo convenio.
7. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman el patrimonio de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o sus integrantes, y que se emplearán para el desarrollo del convenio (si los hubiere como aporte en dinero), provienen de actividades lícitas.
8. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que ni la ESAL, ni sus integrantes nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

9. Que la propuesta consta de_____ folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.

10. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

(*En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal*)

11. Que autorizo al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE**, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección a través de los correos electrónicos que señalo seguido de la firma de la carta de presentación de esta propuesta.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C.C.
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico

ANEXO No 2

FORMATO APORTES ESAL

Ciudad y fecha,

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE

Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA DE APORTES, PROCESO DE SELECCIÓN: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCROA PRESENTAR OFERTA NO IDDRS- PC-ESAL 002-2026

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro _____ manifiesto la intención de la Entidad de realizar los aportes descritos a continuación:

TIPO DE APORTE	VALOR
Aporte en dinero	
VALOR TOTAL DE LOS APORTES	

Así mismo manifiesto que, en caso de resultar seleccionada, la ESAL realizará y/o desembolsará el monto de los aportes de conformidad con lo establecido por el Instituto en los términos y condiciones del presente proceso de selección y en la minuta del Convenio de Asociación.

Firma:
Nombre:
C.C.
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

ANEXO No 3

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE**, adelanta un proceso de selección con el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE** en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que el **PROPONENTE** tiene interés en el **Proceso de Selección PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCROA PRESENTAR OFERTA No IDDRS- PC-CESAL 002-2026**, cuyo objeto se relaciona en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE** es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del convenio.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de convocatoria.

QUINTA: Proponente. Declaro que los recursos que conforman el patrimonio, de la persona jurídica, así como el de los socios de la persona jurídica y que se emplearán para el Desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

SEXTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SÉPTIMA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

OCTAVA: Entidad. Declaro que los Pliegos de Convocatoria están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE**, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE** cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso convencional, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de convocatoria y en el convenio.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de _____ el día ___ del mes de _____ _____.

EL PROPONENTE

firma _____

C.C. No.

ANEXO No 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CONENTIDADES ESTATALES

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE INDERSUCRE

Despacho

Asunto: Declaración juramentada de no tener multas y sanciones

Proceso de Selección: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA No IDDRS- PC-ESAL 002-2026

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit:

_____

Nombre del Representante Legal:

C.C. No. De

ANEXO No 5.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE

Despacho

Asunto: Declaración juramentada

Proceso de Selección: PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA No IDDRS- PC-ESAL 002-2026

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE**.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit:

_____

Nombre del Representante Legal:

C.C. No. De

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2010

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ 2026

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO No7

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

ANEXO No 8

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O COMO PERSONAL DE APOYO PROPUESTOS

Sincelejo (Sucre). .....de 2026

Señores

INDERSUCRE

Sincelejo (Sucre).

ref.: **Proceso de Selección:** PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA No IDDRS- PC-ESAL 002-2026

_____ identificado con cedula de ciudadanía No_____ expedida en_____ , manifiesto expresamente que acepto el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto. Y me comprometo a prestar mis servicios (profesionales, técnicos o de apoyo) como **xxxxxxx** , como se estableció en la invitación, a (nombre del proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), en la realización del convenio para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL PARA EL APOYO A PROYECTO DRAF – CARRERA DE SAN BLAS EN EL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En caso de que este resultare adjudicatario del presente proceso de selección.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y que la experiencia aportada en mi hoja de vida es veraz.

FIRMA:

IDENTIFICACIÓN:

ANEXO No 9

ESPECIFICACIONES TECNIAS / OFERTA ECONOMICA

Atentamente,
Firma:
Nombre:
C.C.
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico

ANEXO No 10

CERTIFICADO DE LAVADO DE ACTIVOS

Sincelejo (Sucre). .....de 2026

Señores

INDERSUCRE

Sincelejo (Sucre).

Ref.: Proceso de Selección: Certificado de lavados de activos, PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA No IDDRS- PC-ESAL 002-2026

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento y yo no nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

ANEXO No 11

RELACIÓN DE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ACREDITADA

Proceso N°_____de 2026

PROPONENTE: _____

EXPERIENCIA

CONTRATO			CONTRATANTE RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO		FECHA TERMINACIÓN		VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.
Item	N°. Del contrato	OBJET		MES	AÑO	MES	AÑO		

Cordialmente.

Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar

C.C. No. de

Cargo……..

NIT No……

ANEXO No 12

EQUIPO DE TRABAJO- CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL

NOMBRE	CC	CARGO	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA